



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOA

1.850 - 1.851(e)ko urtea

Sekzioa D

Liburu-zk. 361

Negoziatua 11

Espediente-zk. 16

Seriea _____

Orriak _____

G A I A

EDIFICIOS PARTICULARES. — SAN MARTIN, BARRIO

ESPEDIENTEA

Construcción de una Plaza de Toros
en el barrio de San Martín.

Plaza de Toros en Sⁿ Martín 4^{ta} 1^o
Yll. Ayuntamiento Constitucional
1850-51

Los que suscriben, vecinos de esta Ciudad, someten á V. S. el pensamiento que han formulado para construir una plaza de Toros, combinada con un juego de pelota?

Esa plaza se hará en el punto mas conveniente, en las afueras hasta el Barrio de San Martín.

La plaza de Toros será de madera, para poderla desarmar, evitando por este medio los obstáculos que pudiese oponer la autoridad militar.

Es una regla establecida, por punto general, que las utilidades que esas plazas reportan, sirvan para objetos de beneficencia pública; pero dejando esto á la prudente y juiciosa discrecion de V. S., los que suscriben se limitan, como deben, á hacer esa indicacion, estando de su parte prontos á tratar sobre cualquiera de las tres bases siguientes:

- 1.^a á que el ramo de beneficencia tome una parte en el proyecto.
- 2.^a á que, sin tomar parte, se establezca el tipo de lo que puede reconocerse á la Beneficencia por cada funcion en la plaza de Toros.
- 3.^a á que se fije la manera en que ha de quedar definitivamente la plaza de Toros, en cuanto al derecho que han de representar los que suscriben y la Beneficencia, despues del transcurso de determinado numero de años.

No es el animo de los que suscriben entrar en el momento en la discusion de estas bases: han querido consignarlas, para que queden en evidencia sus buenos deseos. Lo que se necesita primero es la plaza, y á ese intento nada es mas oportuno, como el respetable nombre de V. S., que, tomando su caracter de autoridad pública, tutelar, podrá muy bien obtener el permiso indispensable por la via militar; en la confianza de que si V. S. considerase asi mas preferible, nunca se hallará en el caso de poner en riesgo los fondos comunes, para la

ejecucion del proyecto.

Las razones, que en el humilde juicio de los que suscriben, vienen en apoyo de este proyecto, son de diversas categorias. Las corridas de toros constituyen una de las diversiones mas nacionales que se conocen: la Capital de la Monarquia da el primer ejemplo, y esas funciones sirven de gran proteccion y auxilio á la beneficencia pública. Hay por otra parte casos, en que es indispensable recurrir al medio de las corridas, cuando suceden faustos acontecimientos, en los que la Autoridad por el buen nombre, y aun por los intereses bien entendidos de la poblacion, debe dar muestras inequívocas de la satisfaccion que le cabe en semejantes ocasiones; y cuando, como en esta Ciudad habrá siempre empresas de particulares que se hagan cargo, se proporciona á la Autoridad un desahogo de consideracion en sus gastos. La prueba de esta verdad está en lo ocurrido en San Sebastian los años 1828, 1833, y 1845, en los que, á pesar de la repugnancia que á la ilustracion del Ayuntamiento causaba la servidumbre de las casas de la plaza nueva, hubo corridas; y solo el recuerdo de esa servidumbre gravosa y torpe, mas propia de otros tiempos, que de las ideas y tolerancia de la legislacion vigente, inclinaron á Corporacion tan protectora de sus administrados, á acoger con favor este proyecto. Si de consideraciones generales descendemos á las que dicta la localidad, D. I. conoce perfectamente que en la temporada de Verano es esta Ciudad el punto donde una reunion numerosa y brillante deja una gran suma de utilidades en la poblacion; y si esto necesitase de pruebas, bastaria solo recordar ese clamor incesante que llama á otros puntos á las gentes, achacando á la Concha de este Puerto defectos de que adolecen aquellos mismos puntos, queriendo sobrepuzarse á las ventajas que la naturaleza ha prodigado á nuestra localidad. Una observacion lógica pondrá término á este razonamiento. ¿Es útil esa concurrencia de la estacion del Verano? ó ¿se miraría por la autoridad pública con indiferencia que se trasladase á otros puntos? Hé ahí el dilema, y su solucion no admite duda. La autoridad pública debe fomentar esos medios de utilidad; luego acogera bien todos los medios que se dirijan á conseguir

ese intento, por que el no hacerlo sería contribuir aunque fuese indirectamente, á que esa concurrencia se aleje, mucho mas, cuando en Bilbao y otros pueblos llaman con corridas de toros á muchos que todavía permanecerían en esta Ciudad, si en ella se proporcionasen distracciones iguales, anunciadas á tiempo.

Dejando, pues, los detalles del arreglo entre V. I. y los que suscriben al tiempo que V. I. conceptue mas oportuno, le suplican quiera elevar, como primera gestion, á que estén subordinadas las demas, el conveniente recurso con el apoyo de la autoridad militar, para que se permita la colocacion de una plaza de madera, para corridas, en las afueras de esta Plaza hasta el Barrio de San Martin.

San Sebastian 8. de Octubre de 1850.

D. Dingen

Miguel Echaz

Acero Bolla

Waf. Dize

Juan Pozza

J. B. Domercq

Marcos Aramburu



N.º 13

Señores M. facultadme por duplicado
 el plano de la plaza de toros que
 me oportunamente ha solicitado
 poner en el barrio de San Mar-
 tín, cuyos documentos deben ser as-
 tados por el Comandante de In-
 genieros de esta A. N. de Ingenie-
 ría en este Distrito.

Dios que a V. S. m. d. San
 Sebastián 23 de Octubre 1850.

Comand. M. C.

Bernardo Echeverri

De Alvarado Comandante General

Comandancia General

DE

GUIPUZCOA

Y

GOBIERNO DE LA PLAZA

DE

SAN SEBASTIAN.

N.º 58

CH. 12

4.ª
Al Sr. Sr. Capitán Gál
de este distrito en quince 25 del
actual mes de lo que copio
Al Sr. Sr. Ministro de Guerra
con fto 20 del actual mes de
lo que copio. S. S. Confeccionada
la Reyna (g. g.) con lo infermo
de por el Ingeniero Real de
esta solitud del Ayuntamiento
de San Sebastian que V. E. hizo
a este Ministerio en 1.º de Diciembre
de ultimo se ha servido conce-
dido su Real permiso para
que pueda edificar una plaza
de toros en inmediación del
Paseo de San Martin de esta
plaza en el concepto de que
a quella se construya de modo
que sirva de sitio que designe el
Gobernador de la plaza de

se muelcionan.

Don Juan de V. m. de
Don Sebastian 27 de ju
de 1891

Comandante J. A.

Bernardo Echeverri

Donostia Udal Artxiboa / Archivo Municipal de San Sebastián



Enterado de la comunicacion que V. S. se sirve dirigirme en 19 del actual relativamente á la suplica que ese Ayuntamiento elevó á S. M. para construir una plaza de Armas á la inmediacion del barrio de San Martin, debo manifestar á V. S. para conocimiento del Ayuntamiento que antes de recibir su citado exerto ya me habia ocupado de ese asunto y en su virtud expedí en 20 del corriente mes la oportuna Real orden á esa Capitanía general concediéndola S. M. su Real permiso para que pueda edificarse una plaza de Armas en el punto indicado y con las restricciones que prescriban los reglamentos de Ingenieros.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 24 de febrero de 1854.

Fernando

Ex. Don Angel Gil de Alcarin, Alcalde-Présidente del Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián.

Los que suscriben con todo respeto hacen presente á V. S. ; que en la Real Orden que les ha sido comunicada concediendo permiso para edificar una plaza de toros en la inmediacion del Barrio extramural de S. Martin, se exige como condicion indispensable que la permanencia de la plaza haya de ser puramente temporal, y que se procederá á su desarme, tan pronto como se terminen las funciones. Esta restriccion, como V. S. conocerá muy bien, es un obstáculo para llevar adelante el proyecto, por que el desmonte de la plaza originaría gastos de consideracion, y la madera experimentalia deterioros. Los esponentes se hallan animados de los mejores deseos para realizar el proyecto, convencidos de su utilidad para la poblacion, pero no pueden aceptar la restriccion que se establece en el Real permiso. Por lo tanto, se atreven á rogar á V. S. tenga á bien elevar una nueva súplica á S. M. para que permita la edificacion de la plaza de toros, de madera, en el punto arriba indicado, á calidad de que sea permanentemente, suprayendole

en circunstancias estraordinarias á las
condiciones, bajo las que se han reedificado
las Casas del Barrio estra mural de San
Martin, que constituyendo una poblacion
tiene una importancia mucho mayor que
la plaza aislada de Coros.

San Sebastian 3. Abril 1851.

Domingo

Miguel Echave

Joan^m Diaz

J. B. Domercq



El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 30 del p[re]s[en]te me dice lo que sigue:

"El Sr. Gobernador de la Provincia de Guipúzcoa me lo informa de que por el Ayuntamiento de San Sebastián, en 14 del actual, solicitando la plaza de M[er]ced para corridas de toros que por Real orden de 20 de febrero último se le permitió levantar, pueda subsistir permanentemente bajo las reglas y obligaciones que están impuestas a las casas del Barrio extramural de San Martín de aquella ciudad; se ha servido conceder por gracia especial a dicho Ayuntamiento que se convenga a Armada la referida plaza de toros, pero en el supuesto de que en su construcción no ha de emplearse material alguno que no sea de M[er]ced, obligándose además la Corporación indicada a demorarla a su costa, sin derecho a indemnización, en cuanto el Gobernador de la plaza, o la autoridad superior subalterna del Distrito lo considere así necesario para el mejor servicio del Estado. De Real orden lo digo a V[os] para su conocimiento y el del citado Ayuntamiento."

Lo que traslado a V[os] para su conocimiento.

Dios que a V[os] en su virtud. D[on] Esteban 2 Mayo 1881

Francisco de Lora

Alcalde Presidente del D[ist]rito Ayuntamiento de San Sebastián.
Donostia Udal Arkiboa / Archivo Municipal de San Sebastián

Comandancia General

DE

GUIPUZCOA

Y

GOBIERNO DE LA PLAZA

DE

SAN SEBASTIAN.

N.º 216

CHIS

4999
El Sr. Sr. Capitán General de este
distrito en oficio 3 del actual me dio lo
que copio:

El Sr. Sr. Ministro de la Guerra
con fecha 30 del p.º de su día lo que
sigue Sr. Sr. Comandante de la
Región (9.º d.º) con lo informado por el
Ingeniero Sr. acerca de la Expedición
promovida por el Ayuntamiento de San
Sebastián en 14 del actual, solicitando
que la plaza de madre para
coleccionar de viver que por Real orden
de 20 de febrero último se le permiti-
ó levantar, pueda subsistir permanentemente
bajo las reglas y obligaciones que
están impuestas a los campos del ter-
cio Ultramarino de San Martín de la
quella Ciudad, se ha querido conceder
por gracia especial al dho. Ayuntamiento

que se conserve armada la refueta
plaza de honor que en el su punto
de que en su construcción no hade
emplearse material alguno que no sea
de madera, obligándose a demas la
corporacion indicada a desmontarla
asi como un derecho a indemnizacion
en cuanto el Governador de la plaza
o la autoridad superior militar del dis-
trito lo considere asi necesario para
el mejor servicio del Estado. De O.
orden lo digo al D. E. para su conoci-
miento y el del Estado. Aguantem. Lo
que ha sido al D. E. para su conoci-
miento.

yo lo hago a. l. para noticia de me
El Ilmo. Ayuntamiento.

Dios que a. l. m. l. a.
San Sebastián 4 de Mayo 1844
A. B. C. L.

En el au. dia
Fouade

ida
ulo
de
ro
la
la
m
lara
ti
ro
M
oci
lo
m
m

Alcalde Constitucional y presidente del M. Y. Ayuntamiento
de esta Ciudad

Ilustrísimo Ayuntamiento.

4^a 1^o

D. Pedro Benghen, por sí y sus socios,
presenta a V.ª S. el plano de la plaza de toros
que intentan construir, y cuya dirección, para
mayor seguridad, la recomiendan al Arquitecto
de V.ª S.

En cuanto a las condiciones, nos hemos enterado
de las extendidas por el Secretario de V.ª S. y de
nuestra parte prestamos la conformidad; por
lo tanto

Suplico a V.ª S. acuerde que se otorgue la
correspondiente escritura.

San Sebastián 10 de Mayo de 1851.

D. Benghen

No aparece el plano

Cumpliendo con el encargo que me confirió en su atento oficio de 30 de Julio último, he procedido á un detenido reconocimiento de la plaza de toros, y encuentro, que si bien toda la parte principal de la construcción, como son las piezas de puntos de apoyo, entramados de tendidos y de suelo, se hallan en buen estado de conservación, no así algunas partes accesorias de los asientos de tendidos que consisten en tabloneros y tablas que por efecto de la intemperie se encuentran bastante deteriorados; á los cuales los tres propietarios de la plaza han ocurrido y hecho ejecutar las oportunas reparaciones; ^{estas} están ya

verificadas, y por lo tanto, Certifico, que la plaza en todo su conjunto, presenta para las proximas corridas, todas las garantias de debida seguridad que exigen las reglas del arte.

Con este motivo creo de mi deber, consignar con anticipacion, que celebradas las presentes corridas, deberan renovarse para las siguientes los tableros y tablas del tendido.

Dios que a N. mt. D. San Sebastian 17 de Agosto 1868

Joan. N. Echeverria



Señor Alcalde

Meade